

Undécimo. *Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad.*—La distribución de gastos entre gastos de personal y gastos de ejecución podrá modificarse por parte del beneficiario, siempre que esta modificación no exceda el 15 % de la suma de la dotación concedida en gastos de personal y gastos de ejecución, y siempre que ambos capítulos de gasto hayan sido dotados inicialmente. Caso de cumplirse ambas condiciones, se presentará una solicitud por el Investigador Principal con el visto bueno del representante legal del beneficiario, a la DGI. Si no hubiera respuesta denegatoria expresa, se entenderá aprobada dicha solicitud transcurrido un mes tras su presentación en el registro del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el resto de casos, es decir, siempre que el trasvase unitario o acumulado sea mayor al 15 %, o cuando alguno de los dos conceptos de gasto no se haya dotado inicialmente se aplica lo previsto en la orden de bases reguladoras. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será la DGI.

Duodécimo. *Pago, Justificación y Seguimiento científico-técnico.*—Se aplicará lo dispuesto en la orden de bases reguladoras en sus apartados decimosexto, decimonoveno y vigésimo.

1. Con carácter general, tanto el importe de la subvención no financiada con FEDER como, en su caso, la parte correspondiente al anticipo reembolsable se librára por anualidades. El pago de estas anualidades se librára por anticipado, sin necesidad de constituir garantía, a favor de las entidades beneficiarias. En el caso de la primera anualidad dicho pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. En el resto de las anualidades el pago correspondiente estará condicionado a la recepción del informe de seguimiento científico-técnico y económico recogido en el punto 7, y la valoración positiva del mismo. Asimismo, el pago de las anualidades posteriores a la primera estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

2. Para el caso de la modalidad f), de ayudas complementarias a proyectos del Programa Marco de la UE, para modificaciones del presupuesto inicial de dichos proyectos, el libramiento de la ayuda se realizará en un pago único, en los términos del apartado noveno, punto 6 de esta resolución y del apartado decimotercero de la orden de bases.

3. El importe de la subvención financiada con FEDER se librára según se vaya justificando la realización de la actividad objeto de la subvención en los términos exigidos por la normativa comunitaria. En aquellos casos en los que el beneficiario hubiera recibido un anticipo reembolsable en los términos expuestos en el apartado noveno, los fondos librados serán destinados a la cancelación parcial o total del anticipo referido, conforme al procedimiento recogido en el apartado noveno punto 3.

4. El seguimiento científico-técnico y económico de las acciones complementarias financiadas corresponde a la DGI que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna, contando especialmente con el apoyo de la ANEP. Los gastos asociados a estas actuaciones de seguimiento realizados por parte del personal del beneficiario de la acción complementaria podrán ser imputados al propio presupuesto de la acción.

5. Para la realización del seguimiento científico-técnico y económico los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento anuales (si la duración es superior a un año), en los términos y plazos que se establezcan en las «Instrucciones de ejecución y justificación» que figurarán en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es). Así mismo, los beneficiarios deberán presentar un informe final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la acción complementaria. El contenido del informe se regulará en las antedichas «Instrucciones de ejecución y justificación». Los informes deberán ser presentados por el investigador principal con el visto bueno del representante legal del beneficiario a la DGI. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es).

6. Los informes de seguimiento anuales, si los hubiera, y el informe final incluirán la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha, así como la justificación económica correspondiente.

7. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria deberá mencionarse al Ministerio de Educación y Ciencia como entidad financiadora, citando la referencia asignada a la misma. En caso de que la acción complementaria fuera cofinanciada con FEDER deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

8. En lo no dispuesto en las bases reguladoras o en esta resolución de convocatoria, serán aplicables las antedichas «Instrucciones de ejecución y justificación».

Decimotercero. *Recursos.*—Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la

misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*—La presente resolución de convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias y Acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de Proyectos de Investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, publicada en BOE de 29 de abril.

Las demás normas que sean de aplicación y en particular la normativa comunitaria que se pueda derivar por razón de su cofinanciación FEDER.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de enero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

855

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la construcción de pabellón polideportivo en Villamanrique (Ciudad Real).

Suscrito con fecha 13 de diciembre de 2006, convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de pabellón polideportivo en Villamanrique (Ciudad Real).

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de enero de 2007.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de pabellón polideportivo en Villamanrique (Ciudad Real)

En Toledo, a 13 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2185/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la

Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 61/2004 del 30 de abril (DOCM n.º 71 de 3 de mayo de 2004).

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

Que estas instalaciones, financiadas con fondos públicos, han de tener uso abierto y polivalente: escolar, municipal, universitario y federativo. En todo caso el uso gratuito por los escolares del centro público adscrito a la instalación es preferente.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el CSD acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración de las partes firmantes en la financiación de las obras de Pabellón Polideportivo M-3d especial en el CP «Nuestra Señora de Gracia» de Villamanrique (Ciudad Real).

Segunda.—La obra para la construcción del M-3d especial será realizada por el consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha Transferirá al CSD la cantidad de 520.351,90€, que corresponde al 50% del coste total de la obra.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha dispuesto un programa de inversiones con cargo al concepto presupuestario 18090000.G.457A.73000 del ejercicio presupuestario 2006.

La Consejería de Educación y Ciencia efectuará una transferencia, previa a la licitación, por su aportación, a la cuenta corriente que el CSD posee en el Banco de España (9000-001-20-0200007144).

Tercera.—El CSD, antes de la firma del presente Convenio, ha presentado a la Consejería de Educación y Ciencia, el proyecto de la ejecución de las obras.

Cuarta.—Si durante la ejecución de la inversión el CSD considerase preciso efectuar modificaciones, u obras complementarias al proyecto inicial, deberá comunicarlas a la Consejería de Educación y Ciencia adjuntando los informes precisos. La diferencia, en su caso, entre la cantidad convenida y las cantidades resultantes de aplicar las modificaciones de participación de la Consejería y del CSD al Presupuesto de Adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, si procede.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio.

Quinta.—La ejecución de las obras corresponderá al CSD, que podrá contratar por alguno de los sistemas previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez adjudicado el contrato, junto con el proyecto definitivo, en su caso, se remitirá copia del mismo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Sexta.—Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley que se incorporarán a las unidades constructivas.

Séptima.—La Consejería de Educación y Ciencia podrá comprobar, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del CSD la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras, objeto del presente Convenio, podrá asistir un representante de la Consejería de Educación y Ciencia. A tales efectos, el CSD deberá notificar a la Consejería de Educación y Ciencia, la fecha en que se celebrará la recepción de las obras.

Octava.—El CSD estará obligado a colocar un cartel anunciador conjunto de la obra, en base a las normas establecidas por el CSD y la Consejería de Educación y Ciencia.

Novena.—Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

Décima.—La documentación relativa a la aplicación de la subvención así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del reglamento regulador de dicho órgano.

Undécima.—En el marco de la normativa autonómica y estatal en materia de uso y gestión de instalaciones deportivas financiadas con fondos públicos esta instalación, en el momento de la recepción de la obra, pasará a ser de titularidad municipal y será puesta a disposición de la comunidad local y educativa para una utilización dual y polivalente en función de los acuerdos pertinentes entre el Ayuntamiento y los centros educativos locales.

Duodécima.—A la recepción de la obra se firmará un Acuerdo de Uso y Gestión entre el Ayuntamiento de Villamanrique y la Consejería de Educación y Ciencia. Una copia del mismo se enviará al CSD.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá de vigencia hasta la finalización de la obra.

Decimocuarta.—Dada la naturaleza jurídico administrativa del presente convenio, las posibles cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinta.—Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

856

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dis-